

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 19 de diciembre retropróximo, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada el día hábil siguiente, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 050
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2019-00152-00
Ejecutante:	ALEJANDRA SANTIAGO
Ejecutado:	ANDRÉS FELIPE PALACIOS RAMOS

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 19 de diciembre del año 2022, fecha en la cual se presentó la liquidación del crédito por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ